

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**ÁREA DE GESTIÓN HUMANA**

**DISPOSICIÓN N° 39 /2019.-**

Viedma, 27 de agosto de 2019.

**VISTO** el expediente N° RRH19-11 caratulado "Postulantes a Escribientes - Concurso Público Externo Personal Administrativo (Esc. A y B) - Gral. Roca S/ Presentación".- " y el dictamen N° DAL 609/19 de la Dirección del Asesoramiento Técnico Legal y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia, obran las presentaciones efectuadas por las postulantes en el Concurso de Ingreso al Poder Judicial, Rosario RIOS y Juana PALMIERI, convocado por Resolución N° 920/2018-STJ.- para Personal Administrativo - Escalafones A y B con destino a la localidad de General Roca.; y

Que conforme se desprende de las presentaciones extemporáneas de antecedentes académicos de las postulantes: - Rosario Ríos que informa que por error omitió agregar en su currículum vitae que es estudiante de abogacía en la Universidad Católica de Salta, acompañando dicha constancia y un currículum vitae corregido; y - Juana Palmieri aduce que, a su criterio, no fueron debidamente considerados sus antecedentes, ello en función de las materias rendidas en la carrera de abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Que según la grilla de puntajes obtenidos en las distintas etapas de evaluación que conforman el Concurso: Rosario Ríos obtuvo 52 puntos y Juana Palmieri 56 puntos, las mismas no alcanzaron el puntaje mínimo requerido para acceder a la etapa de la entrevista con el Jurado Examinador.

Que respecto de la modalidad implementada en el Concurso convocado por la Resolución N° 920/2018-STJ.-, se tuvo en cuenta la norma de convocatoria, las Bases y Condiciones, según la Ley Orgánica N° 5190 y Reglamento Judicial, para empleados Administrativos con categoría de Escribiente para los Escalafones A y B.

Que la información referida precedentemente se encuentra publicada en la página oficial del Poder Judicial, como así también se comunicó a los integrantes del Grupo I, dentro del cual se encuentran las postulantes Ríos y Palmieri, el modelo obligatorio de currículum que deben respetar y la documentación a presentar: documento nacional de identidad, currículum

**EZEQUIEL F. VINCI**  
**GERENTE**  
**ÁREA DE GESTIÓN HUMANA**  
**PODER JUDICIAL**



vitae actualizado (obligatorio), con carácter de declaración jurada, título y certificado analítico de secundario completo.

Que respecto a los resultados de los exámenes de ortografía, teoría, redacción y valoración del currículum vitae actualizado, el puntaje mínimo a obtener como sumatoria de dichas instancias para acceder a la instancia de entrevistas con el Jurado Examinador es de cincuenta y ocho (58) puntos.

Que el procedimiento aplicable a los concursos, se basa en requerir a los postulantes inscriptos que presenten sus currículum vitae actualizados al momento del examen teórico presencial, y sobre dicha documentación se aplica la grilla de calificación preestablecida para poder continuar el proceso evaluatorio.

Que si bien es obligatorio acompañar a dicho currículum vitae original y copia simple del Título Secundario, ello no implicaba omitir precisar expresamente los antecedentes de formación terciaria o universitaria, otros conocimientos adquiridos y la experiencia laboral con detalle de cada trabajo, con los que cuenta cada postulante, más teniendo conocimiento que los mismos serán motivo de evaluación en dicha instancia.

Que con relación a las dudas que pudieran haber tenido las señoras Ríos y Palmieri respecto de la información académica a consignar, debieron haberlas presentado en la oportunidad de rendir las evaluaciones, es dable destacar que las mismas no efectuaron consulta o reserva alguna al momento de su presentación, por lo que se presume que las mismas se encontraban actualizadas.

Que las bases que rigen el Concurso Público Externo en que participaron las señoras Ríos y Palmieri son claras respecto del momento en el que debe presentarse la documentación y el carácter de declaración jurada que reviste la misma, es mas, previo a la presentación obligatoria del currículum vitae en oportunidad de rendir los exámenes de ortografía, redacción y teoría, los interesados de participar del concurso debieron completar un Formulario de Inscripción donde debían volcar, también con carácter de declaración jurada, los datos que posteriormente formarían parte del currículum vitae.

Que los puntaje asignados a las postulantes Ríos y Palmieri se condicen con la información que surge de sus currículum vitae y de los mínimos y máximos previstos en la grilla de calificaciones, no surgiendo elemento alguno que permita inferir que las calificaciones asignadas sean irrazonables o arbitrarias, como tampoco que fueron el motivo por el cual ninguna de las mencionadas pudiera acceder a la etapa de la Entrevista con el Jurado Examinador.

Que se ha dado intervención previa a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, a



efectos de estar a Derecho sobre la cuestión planteada.

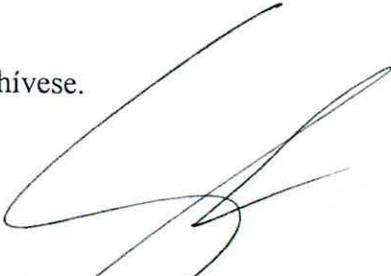
Que en virtud de lo expuesto, siguiendo las pautas establecidas por esta Gerencia de Gestión Humana, para los concursos de ingreso de personal, y en el marco de la Ley A N° 2938;

**EL GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN HUMANA  
DEL PODER JUDICIAL**

**DISPONE:**

1°) Rechazar las presentaciones efectuadas por las postulantes, Rosario RIOS y Juana PALMIERI, en el Concurso de Ingreso al Poder Judicial, convocado por Resolución N° 920/2018-STJ.- para Personal Administrativo - Escalafones A y B con destino a la localidad de General Roca, de agregar información omitida fuera de los plazos y/o modificar las bases y condiciones establecidas y publicadas en la página oficial, en orden a lo considerado precedentemente.

2°) Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.



**EZEQUIEL F. VINCI  
GERENTE  
ÁREA DE GESTIÓN HUMANA  
PODER JUDICIAL**

